



## **ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO N-XXIX “CRITERIOS PARA GESTIÓN DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS NO REMUNERADAS”.**

Vistas las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2024, aprobadas por acuerdo del 1 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno, y del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Social;

Vista la solicitud del Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, por la cual se solicita modificar el Anexo N-XXIX “Criterios para gestión del pago de la Seguridad Social de estudiantes en prácticas no remuneradas”, incluyendo la posibilidad de aplicar la modalidad A, por la que la UMH se hace cargo de la gestión y pago del coste de seguridad social por el desarrollo de las prácticas extracurriculares no remuneradas, de mediar convenio específico.

El Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024 aprueba la modificación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar el ANEXO N-XXIX “CRITERIOS PARA GESTIÓN DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS NO REMUNERADAS”, en los términos del Anexo que se acompaña”.

### **Documentación que se acompaña:**

**ANEXO N-XXIX “CRITERIOS PARA GESTIÓN DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS NO REMUNERADAS”**

## ANEXO N-XXIX: CRITERIOS PARA GESTIÓN DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS NO REMUNERADAS.

### 1. **Ámbito de Aplicación:**

El presente Anexo resultará de aplicación a los estudiantes de Titulaciones Oficiales y Títulos Propios impartidos por la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como enseñanzas de naturaleza análoga que realizan programas formativos en el ámbito de la UMH en las que no está prevista percepción económica alguna en forma de bolsa de ayuda al estudio y en las que la UMH ha de hacerse cargo de la gestión de altas, bajas, comunicación de días, gestión de incidencias y liquidación de cuotas sociales ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Así, están incluidas en el ámbito de aplicación las prácticas curriculares no remuneradas de los estudios impartidos por la UMH y sus centros adscritos, así como las prácticas internas extracurriculares no remuneradas. El caso de las prácticas externas extracurriculares no remuneradas en las que la entidad de acogida externa se encarga de altas y cotizaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social se recoge en el apartado 4.D.

Las prácticas remuneradas en cualquier de sus modalidades están excluidas de la aplicación de los criterios descritos en el presente anexo, rigiéndose por su norma específica.

### 2. **Procedimiento:**

El RDL 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, establece en su apartado 34 la inclusión en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Dentro del punto 4 del apartado 34, se hace referencia al caso de prácticas formativas no remuneradas y se indica que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen, salvo que en el convenio se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. En el caso de la UMH, las prácticas curriculares no remuneradas se

regirán por esta salvedad. Además, la UMH también se hará cargo de las gestiones y pago de la Seguridad Social cuando se trate de prácticas internas no remuneradas.

### 3. **Coste:**

En atención a los costes de gestión de las prácticas no remuneradas, así como a los costes de las cuotas sociales, se mantendrá actualizado el Precio Público por prácticas no remuneradas, en función de la tipología de prácticas, incluido en las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto Anual (Anexo T-XXVII). (\*) El Servicio de Observatorio Ocupacional publicará e informará a los interesados al suscribir prácticas no remuneradas.

### 4. **Modalidades de Gestión Presupuestaria**

La Universidad Miguel Hernández de Elche, para su correcta gestión, establece cinco casos diferenciados:

#### A. Prácticas Curriculares no remuneradas de Grados y Másteres Habilitantes.

En este supuesto la Universidad asumirá el coste de la Seguridad Social, que será financiado con los créditos dotados en presupuesto inicial en partida presupuestaria específica para satisfacer estos gastos, por lo que no será imputable el Precio Público (Caso B1 del anexo T-XXVII) sino el coste unitario de las Cuotas de Seguridad Social devengado por las prácticas no remuneradas. (\*) A principio de cada año, desde el Servicio del Observatorio Ocupacional se hará el correspondiente RC a capítulo 1 que asegure las liquidaciones trimestrales de la Seguridad Social. El Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social, junto con el Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera, se encargarán de la ejecución del correspondiente pago en concepto de Seguridad Social.

#### B. Prácticas Curriculares no remuneradas de Másteres No Habilitantes y Títulos Propios.

Con cargo a las partidas finalistas (Centros de Gasto) de estas actividades, resultará de aplicación el precio público vigente recogido en las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto (caso B2 del Anexo T-XXVII), habilitándose el económico 22618 al que deberá

imputarse el coste, mediante la elaboración por el responsable del centro de gasto del documento contable RC (Clave de fase: 101 enlazado al expediente de estudiantes en prácticas habilitado anualmente, por el importe anual estimado por el Servicio de Observatorio Ocupacional basado en el número de estudiantes matriculados y la duración de las prácticas. Estos RC serán remitidos al Servicio de Observatorio Ocupacional para su control y revisión.

El Servicio de Observatorio Ocupacional elaborará a primeros de año una modificación presupuestaria con los RC recibidos, a favor de la partida presupuestaria asignada para la financiación de estos gastos.

El Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social, junto con el Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera, se encargarán de la ejecución del correspondiente pago en concepto de Seguridad Social.

C. Prácticas Extracurriculares no remuneradas a realizar en Departamentos, Centros, Institutos Universitarios y Servicios. Con cargo a las partidas presupuestarias para gastos de funcionamiento, se habilitarán los económicos:

- 22611: para servicios administrativos.
- 22618: para departamentos, centros, institutos universitarios.

A los que deberá imputarse el coste anual estimado por el Observatorio Ocupacional, basado en el número de prácticas realizadas en la unidad en el año anterior. El Responsable del Centro de gasto deberá elaborar, a principio de año, el documento contable RC (Clave de fase: 101), enlazado al expediente de estudiantes en prácticas habilitado anualmente, por el importe anual estimado de acuerdo con el Anexo T-XXVII (servicio B3).

Estos RC serán remitidos al Servicio de Observatorio Ocupacional para su control y revisión.

El Servicio de Observatorio Ocupacional elaborará a primeros de año una modificación

presupuestaria con los RC recibidos, a favor de la partida presupuestaria asignada para la financiación de estos gastos.

El Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social, junto con el Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera, se encargarán de la ejecución del correspondiente pago en concepto de Seguridad Social.

D. Prácticas Externas extracurriculares no remuneradas.

Será la entidad de acogida la responsable de las gestiones de alta, baja, comunicación de días, gestión de incidencias y cotización a la Tesorería de la Seguridad Social de las prácticas extracurriculares externas no remuneradas que realice el estudiantado.

No obstante, seguirán la Modalidad de Gestión Presupuestaria establecida en el apartado A, en los términos aprobados en convenio específico.

E. Centros Adscritos.

El Vicerrectorado de Estudios, solicitará al Servicio de Observatorio Ocupacional, conector de los estudiantes que realicen prácticas curriculares no remuneradas de los Centros Adscritos, e inste al Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera para que elabore la correspondiente Factura Externa en la que se aplicará el precio público por el coste de las prácticas no remuneradas previsto en el Anexo T-XXVII para el servicio B4. Una vez ingresada por Centro Adscrito, se comunicará al Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, para su generación en la Partida General que soportó el pago de la Seguridad Social.

**5. Pago:**

El pago de la cuota de seguridad social se realizará de forma centralizada desde el Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social, a trimestre vencido de las prácticas.